

LA PLATA, 15 ABR 2011

VISTO el expediente N° 2200-1870/10, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto con Asociación Mutual ITALA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en representación de la Provincia de Buenos Aires, ha suscripto un convenio con la entidad mencionada en el Visto, mediante el cual se incorpora a la misma al régimen autorizado por el Decreto N° 754/00;

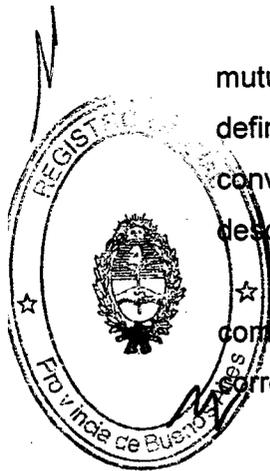
Que Asociación Mutual ITALA posee una vasta trayectoria brindando a sus asociados importantes beneficios en materia de salud, recreación, subsidios, etc.;

Que, en efecto, dicha mutual se conformó en 1975 bajo la denominación "Asociación Mutual de Empleados Banco de Italia y Río de la Plata", tomando en 1988 su nombre actual, donde confluyeron también los entonces empleados de la Banca Nazionale del Lavoro;

Que a pesar de los cambios operados en el sistema bancario, la mutual continuó su actividad y trabajo social en la Provincia de Buenos Aires, abierta a toda la comunidad, ofreciendo talleres de capacitación además de brindar beneficios, prestaciones y servicios a sus miembros;

Que esta Provincia considera beneficioso el aporte de entidades mutuales y cooperativas que aúnan el interés y facilitan el acceso a distintos servicios, que en definitiva, redundan en una mejora de la calidad de vida de sus habitantes, por lo que resulta conveniente aprobar el convenio que habilita a la Asociación Mutual ITALA a efectuar descuentos en las jurisdicciones mencionadas en el mismo;

Que tendiendo en cuenta la integralidad del servicio que la entidad se compromete a brindar a todos empleados de la Administración Pública Provincial, corresponde aprobar el convenio mediante un procedimiento de incorporación distinto al



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

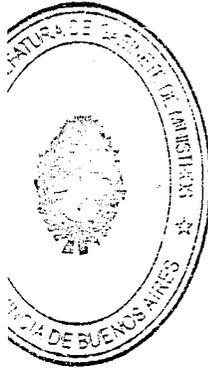
establecido en el Decreto N° del 754/00, por lo que corresponde excepcionarla de los requisitos de otorgamiento del código mencionado;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 45 y 55;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

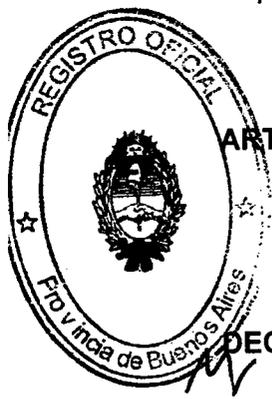
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



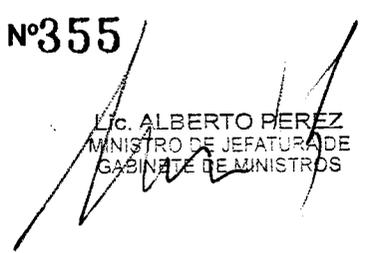
ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Mutual ITALA, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, mediante el cual se le asigna a la mutual un código de descuento de haberes para operar en el ámbito de la administración pública provincial, excepcionándosela de los requisitos establecidos en el Decreto N° 754/00, para la asignación del mismo.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N°355



Ltj. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO

Entre la Asociación Mutual ITALA, Matrícula N° 36363 con domicilio en calle Garibaldi N° 115 piso 3 dto. "B" partido de Quilmes, representado por su Presidente Víctor Oscar RODRÍGUEZ y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Alberto PEREZ, con domicilio en la Casa de Gobierno, sita en calle 6 entre 51 y 53, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio, "ad referéndum" del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires autoriza, en el marco de la operatoria aprobada por el Decreto N° 754/00, la asignación de un código de descuento de haberes del personal de las distintas Jurisdicciones que lo integran (Secretarías, Ministerios, Organismos de la Constitución, Entes Descentralizados y/o Entidades Autárquicas) a la Asociación Mutual Itala.

SEGUNDA: La compensación por utilización del servicio de descuento de haberes, establecida en el artículo 16 del decreto mencionado en la cláusula precedente, será retenida mensualmente e ingresada a Rentas Generales.

TERCERA: Las Direcciones Generales de Administración de cada Jurisdicción, arbitrarán las medidas conducentes a la ejecución del presente y requerirán la documentación necesaria para acreditar la personería de la Institución quedando facultadas a inspeccionar o auditar la existencia o validez de la documentación acompañada por la Entidad suscriptora del presente convenio.

CUARTA: El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires podrá rescindir el presente Convenio, cuando se vulnere alguna de las disposiciones del régimen de código de descuentos vigente o cuando a juicio de la Administración no resultare conveniente continuar con el sistema.

QUINTA: A todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados competentes del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder, constituyendo domicilio especial en los indicados en el encabezamiento de este Convenio, donde resultarán válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 1 días del mes de diciembre de 2010.

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS